

APRUEBA "CONTRATO DIRECTO SERVICIOS
DE SEGURIDAD DE 3 CASETAS
ORIENTADORAS EN LA VÍA PÚBLICA",
SUSCRITO ENTRE "MARVOL SpA" Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.
DECRETO EXENTO N° **N° 1089**
RECOLETA. 10 ABR. 2015

VISTOS:

1.- Por decreto exento N° 703 de fecha 05 de marzo de 2015, se aprobó la contratación directa a "CONTRATO DIRECTO SERVICIOS DE SEGURIDAD DE 3 CASETAS ORIENTADORAS EN LA VÍA PÚBLICA", publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 2373-36-SE15, adjudicándose a la empresa "MARVOL SpA".

2.- El contrato, suscrito entre ambas partes, con fecha 18 de marzo de 2015.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el contrato celebrado con fecha 18 de marzo de 2015, entre ambas partes, según las condiciones señaladas en el mismo.

2.- **EL VALOR DEL SERVICIO**, no podrá superar los \$20.019.767.-

3.- **EL PLAZO**, del contrato será hasta el 30 de junio de 2015.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto al ítem N° 215.22.08.002.002 c.c. N° 1-10.01.01; del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODJJ/HNM/JPCS/IJVB.



**CONTRATO DIRECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD
DE 3 CASSETAS ORIENTADORAS, MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

“MARVOL S.P.A”

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

En Recoleta, a 18 de marzo de 2015, entre la empresa “**MARVOL S.P.A.**”, R.U.T. N° 76.195.861-5, representada legalmente para estos efectos por don **VÍCTOR ORELLANA LORCA**, Chileno, Ingeniero en Finanzas, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Ricardo Lyon N° 3547, of. 301, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, e-mail: vorellana@marvol.cl. Su representación consta en la inscripción social de Fojas 3.705, Número 2.544, del año 2012, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en adelante “**La Adjudicataria**”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, chileno, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, cuya personería consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y del decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, en adelante “**El Municipio**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN.- Por decreto exento N° 703 de fecha 05 de marzo de 2015, se aprobó la contratación directa de “**La Adjudicataria**” para la prestación de servicios: “**SEGURIDAD DE 3 CASSETAS ORIENTADORAS EN LA VÍA PÚBLICA**”, publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la orden de compra ID: 2373-36-SE15, posteriormente, por memorándum N° 10/77, de fecha 06 de marzo de 2015, la DAF, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del contrato.

SEGUNDO: OBJETO.- Por el presente instrumento, se contratan los servicios de seguridad de 3 casetas orientadoras en la vía pública según el siguiente detalle:

- CASETA en la calle LORETO esquina DARDIGNAC desde el día 15 de diciembre de 2014 al 30 de junio de 2015.
- CASETA en AVDA. ARTESANOS frente al MERCADO TIRSO DE MOLINA desde el día 23 de enero al 30 de junio de 2015.



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
Dirección de Asesoría Jurídica

- CASETA en AVENIDA RECOLETA con ANTONIA LÓPEZ DE BELLO, desde el día 23 de enero 2015 al 30 de junio de 2015.

Todos a efectuarse, de lunes a domingo y festivos en el horario entre las 20:00 y las 8:00 horas.

TERCERO: PRECIO.- El valor total del contrato, no podrá superar los \$20.019.767.-

CUARTO: PLAZO.- El plazo del contrato, será hasta el 30 de junio de 2015.

SÉPTIMO: SUPREMACÍA Y REMISIÓN A LAS BASES: En caso de contradicción entre el presente contrato, y las bases, primarán estas últimas. En todo lo no expuesto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de las bases, las cuales, además, se entenderán formar parte de este mismo.

OCTAVO: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y EL CONTRATO.- Cualquier diferencia en la interpretación del presente contrato y las bases, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde.

NOVENO: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: COPIAS.- Este contrato se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando cinco en poder de "El Municipio" y uno en poder de "La Adjudicataria".

VÍCTOR ORELLANA
MARVOL S.P.A.



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA